

barán las palabras "Gobierno Dominicano" y más abajo con letras más grande "GASOLINA" a ambos lados de esta palabra, dentro de un círculo se destaca un cuadrado que lleva el valor de la tarjeta en número y más abajo la palabra "galón". En el centro: un poco arriba llevarán la leyenda de la emisión y el número de la tarjeta. Seguidamente las palabras "Orden de Compra" y más abajo "Sec. de Estado" y una raya para poner el nombre a la cual se haya vendido. En la parte inferior se leerá "para placa oficial N°" y se dejará un espacio en blanco para ponerse (EN EL RESPALDO). En la parte superior llevarán las palabras "Compañía Vendedora" y más abajo una raya para poner el nombre de la misma, luego llevarán la firma autografiada del Tesorero Nacional.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintitrés días del mes de mayo del año mil novecientos cuarenta y dos, año 99º de la Independencia, 79º de la Restauración y 13º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 37, autorizando la impresión de especies timbradas.—
G. O. N° 5756, del 30 de Mayo de 1942.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 37.

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución de la República; y

VISTOS los artículos 8, 9 y 10 de la Ley Orgánica de Rentas Internas,

D E C R E T O :

Art. 1.— Queda autorizada la siguiente impresión de sellos para uso del servicio consular honorario:

10.000 (diez mil) sellos del tipo de veinticinco centavos;

10.000 (diez mil) sellos del tipo de cincuenta centavos;

10.000 (diez mil) sellos del tipo de un peso;

10.000 (diez mil) sellos del tipo de dos pesos;

Art. 2.— La impresión de estos sellos se hará en el mismo tamaño, color y diseño que las impresiones anteriores, la numeración que se debe aplicar en la Litografía, se hará en color negro comenzando con el número 3.001 para los del tipo de veinticinco centavos, 3.001 para los del tipo de cincuenta centavos, 1 para los del tipo de un peso, y 3.001 para los del tipo de dos pesos.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintitrés días del mes de mayo del año mil novecientos cuarenta y dos, año 99º de la Independencia, 79º de la Restauración y 13º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO,

Decreto N° 38, que nombra al Sr. Lic. Manuel Ma. Guerrero miembro de la Comisión Constituida para presentar al Poder Ejecutivo un anteproyecto de ley de Tarifa de Costas Judiciales.— G. O. N° 5756, del 30 de Mayo de 1942.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 38.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49-5º de la Constitución,

D E C R E T O :

UNICO.— El Lic. Manuel Ma. Guerrero queda nombrado miembro de la Comisión Constituida por el Decreto N° 1355, del 19 de agosto de 1935, para presentar al Poder Ejecutivo un anteproyecto de ley de Tarifa de Costas Judiciales, para llenar la vacante producida por el fallecimiento del Lic. Manuel de J. Camarena Perdomo, en dicha Comisión.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintitrés días del mes